

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. (2023063563)

De conformidad con el resuelvo undécimo de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023, en adelante la Convocatoria (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2023), y al amparo del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, corrección de errores publicada en DOE n.º 216, de 10 de noviembre), en adelante las Bases, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2023 que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y de la Resolución de 4 de julio de 2023, que las convoca, con cargo al órgano gestor 020040000, posición presupuestaria G/253C/48000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y fuente de financiación CAG0000001, prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en las siguientes cuantías:

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	CASA DE EXTREMADURA BARAKALDO	G48161673	24	3.300,00 €	3.300,00€	1.447,96
2	ASOC. CULTURAL EL VENDRELL	G43109255	42	9.883,14 €	4.500,00 €	2.533,94

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
3	CASA REGIONAL DE EXTREM EN ARGANDA DEL REY	G28905834	24	4.516,00 €	4.516,00 €	1.447,96
4	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA DE JAEN	G23497290	42	18.111,00€	3.500,00 €	2.533,94
5	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	46	7.708,50 €	3.800,00 €	2.775,26
6	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G45012564	34	9.052,43 €	9.052,43 €	2.051,28
7	CENTRO EXTREMEÑO DE LÉRIDA	G25039215	27	5.800,00 €	2.500,00€	1.628,96
8	ASOC. CULTU EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	34	2.622,74 €	2.622,74 €	2.051,28
9	CENTRO EXTREMEÑO EN GUIPUZCOA	G20067427	52	8.830,00 €	4.800,00 €	3.137,25
10	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	54	15.700,00 €	3.800,00 €	3.257,92
11	ASOCI CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	31	2.789,94 €	2.789,94 €	1.870,29
12	CASA CULTU EXTREMEÑA PORTUENSE EL CASTUO	G11516499	36	6.490,73 €	2.500,00 €	2.171,95
13	CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	34	2.318,00 €	1.738,50 €	1.738,50
14	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G31756893	23	7.220,52 €	7.220,52 €	1.387,63
15	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	24	3.200,00 €	3.200,00 €	1.447,96
16	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	48	10.589,50 €	6.356,10 €	2.895,93
17	CASA DE EXTREMADU DE AZUQUECA DE HENARES	G19171222	16	4.000,00 €	4.000,00 €	965,31
18	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902	34	4.841,65€	2.675,00 €	2.051,28
19	ASOC. CULT.EXTREMEÑA RAICES Y BROTES	G71372726	34	2.730,00 €	2.730,00 €	2.051,28
20	CASA DE EXTREMADURA EN TOLEDO	G45202439	40	7.838,00 €	1.500,00 €	1.500,00
21	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA L'HORTA NORD	G96775853	25	13.500,00€	3.800,00 €	1.508,30

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
22	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G78236981	43	19.190,00 €	6.000,00 €	2.594,27
23	CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	G11344314	36	6.203,41 €	2.075,41 €	2.075,41
24	CENT CULT RECR EXTR "LA SEGAR- RA"CORNELLÁ	V58562356	33	2.025,01 €	2.025,01 €	1.990,95
25	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	30	6.217,00 €	6.217,00 €	1.809,95
26	ASOC. CASA CUL EXTRE SANLUQUE- ÑA EL CANDIL	G72035587	50	12.195,40 €	3.800,00 €	3.016,59
27	ASOC. CASA DE EXTRE V DE GUADA- LUPE LASARTE	G20156345	37	17.300,00€	3.000,00 €	2.232,28
28	ASOC. CULT CASA REGI HOGAR EXTR. ZARAGOZA	G50059682	35	1.500,00 €	450,00€	450,00
29	ASOC. CULTURAL EL CASTUO	G05176433	45	18.611,22 €	14.418,42 €	2.714,93
30	ASOC. HOGAR EXTREMEÑO DE GUA- DALAJARA	G19028638	36	6.100,00 €	1.960,00 €	1.960,00
31	CASA DE EXTREMA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	36	12.243,75 €	3.800,00 €	2.171,95
32	CENT EXTR SAN EULALIA Y S PEDRO DE ALCÁNTARA	G01021161	27	2.780,00 €	2.500,00 €	1.628,96
33	HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G08803132	29	1.500,00€	1.200,00€	1.200,00
34	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	43	9.360,00 €	3.800,00€	2.594,27
35	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658	44	20.985,89 €	3.500,00 €	2.654,60
36	UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181	37	6.480,00 €	3.800,00 €	2.232,28
37	CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	G78887643	28	12.404,58 €	10.404,58 €	1.689,29
38	CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V61073227	45	10.620,00	2.000,00	2.000,00
39	UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	42	22.750,00 €	6.000,00 €	2.533,94
40	ASOC. CUL CASA DE EXTR EN SANT JUST DESVERN	G58207127	37	12.300,00 €	3.690,00 €	2.232,28
41	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	37	4.183,16 €	2.000,00 €	2.000,00

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
42	CENTRO CULT UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	G59871855	36	1.684,85 €	1.684,85 €	1.684,85
43	CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	G78367992	49	16.110,00	10.740,00	2.956,26
44	CASA DE EXTREMADRA DE VALDEMORO	G81184343	42	6.306,70	3.800,00	2.533,94
45	CASA CULT EXTRE V GUADALUPE JEREZ DE LA FRA	G11664109	40	60.364,69	19.916,49	2.413,27
46	HOGAR EXTREMEÑO V GUADALUPE VITORIA	G01046622	29	10.400,00	10.400,00	1.749,62
47	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARAN	G62386602	34	7.748,00	7.748,00	2.051,28
48	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMAD ALGUADAIRA	G41508490	37	10.694,74	3.000,00	2.232,28
49	CASA DE EXTREMADURA EN ASTU- RIAS	G33852112	27	1.000,00	1.000,00 €	1.000,00
50	ASOC CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461	32	5.100,00	3.100,00 €	1.930,62
51	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	44	10.980,00€	6.480,00 €	2.654,60
52	ASOC CASA DE EXTREMADURA EN TRES CANTOS	G87387122	44	32.786,62 €	10.913,62 €	2.654,60
53	CENT EXTREM. DE ALCALÁ DE HENARES MADRID	G78341054	33	935,00 €	195,00 €	195,00
54	ASOCIACIÓN CAMPILLO DE LLERENA	V99141988	24	8.500,00 €	7.000,00 €	1.447,96
55	ASOC HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	G48116701	44	8.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00

Segundo. Inadmitir la solicitud presentada por la siguiente comunidad extremeña en el exterior por el motivo que se señala a continuación:

N.º EXPTE	FEDERACIÓN/COMUNIDAD	мотіvо		
056	ASOC.CULTUR. PERALEDA NTRA. SEÑORA DE FÁTIMA	Presentación de la solicitud fuera de plazo		

Tercero. Publicar las ayudas concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, (http://doe.juntaex.es) en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) y remitirlas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las comunidades extremeñas en el exterior, propuestas como beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, quedan sujetas a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el resuelvo decimotercero de la Convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria, y la resolución de concesión de ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistemas de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones especificas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segunda. Justificación de la ayuda concedida.

- 1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100% del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido aceptado como base para el cálculo de la subvención.
- 2. La entidad beneficiaria podrá justificar el cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, de al menos, del 50% de la ayuda concedida, presentando el anexo III Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
- 3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar, deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.
- 4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la Memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, indicando las acciones realizadas, resultados obtenidos, otros ingresos de financiación, así como, documentos y material gráfico que acrediten la realización de las actividades y que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura" en los colores y formatos oficiales.

Tercera. Pago de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo señalado en el resuelvo decimoquinto de la Convocatoria:

- a) El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2021, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50% de la ayuda concedida.
- c) Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
- d) El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. SI no se encuentra activa, o el interesado quiera proceder a la nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf.

Cuarta. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

En el caso de que la comunidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o en su caso al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que corresponda, previa resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la comunidad haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Quinta. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL